

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

0144 13.01.2023

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de las comunas de **La Granja**, ; y lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley N° 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **RECTIFÍCASE** período de la Resolución Exenta N° 5435 del 15/12/2022, por período del **01 de Enero** y el **30 de Junio de 2023**.
2. **RECTIFÍCASE** los turnos de las siguientes farmacias de las comunas de **LA GRANJA** y **LA PINTANA**, para el período comprendido entre el **01 de Febrero** y el **30 de Junio de 2023**, en los cuales se dispondrá la siguiente calendarización:

- a) En comuna de **LA GRANJA** donde dice farmacia **MANRÍQUEZ**, ubicada en calle Ernesto Riquelme 47, local 3, debe decir:

FARMACIAS COMUNA DE LA GRANJA	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
LA SERENA (AVDA. CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ 10509)		14 al 20		30 al 31	01 al 05

- b) En comuna de **LA PINTANA** donde dice farmacia **CORDILLERA**, ubicada en calle Almirante Latorre 10691 p.30 Sta. Rosa), debe decir:

FARMACIAS COMUNA DE LA PINTANA	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
DE LO ALTO (ALMIRANTE LATORRE 10691 P. 30 STA. ROSA)		21 al 27			

3. **RECTIFÍCASE** los turnos de las siguientes farmacias de las comunas de **SAN JOAQUÍN**, para el período comprendido entre el **01 de Enero** y el **30 de Junio de 2023**, en los cuales se dispondrá la siguiente calendarización:

FARMACIAS COMUNA DE SAN JOAQUÍN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
THERAPIA IV (IGNACIO VALDIVIESO 2361)				04 al 10		
LA FLORIDA (DEPARTAMENTAL 30)				11 al 17		
DEPARTAMENTAL (BENOZZO GOZZOLI 5395)				18 al 24		
DAMYFAR (RIO PETORCA 18. METRO CAMINO AGRICOLA)				25 al 30	01	
FARMASTORE (J. RAFAH PINTOR CICALI 492)	24 al 30				02 al 08	
LA SERVICIAL (AV. SANTA ROSA 2510 D, LOCAL 4, BLOQUE C2)	31	01 al 06			09 al 15	
FAR-Q-FAR (HAYDN 4647)		07 al 13			16 al 22	
CONTIGO (SEBASTOPOL 406)		14 al 20			23 al 29	
FARMALILA (AVENIDA PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE 523)		21 al 27			30 al 31	01 al 05
FARMAVIDA (VECINAL 5351)		28	01 al 06			06 al 12
DEL DR. SIMI (SANTA ROSA 5320)			07 al 13			13 al 19
LA BOTIKA (LO OVALLE 347 A)			14 al 20			20 al 26
RUKALAF (VARAS MENA 190)			21 al 27			27 al 30
ESTRELLA (VICUÑA MACKENNA 3061)			28 al 31	01 al 03		

4. **FÍJASE** horarios de inicio a las **09:00 horas** y de finalización a las **21:00 horas de cada día** comprendido en la semana indicada en esta resolución.

5. **DÉJASE** establecido que:

1º. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.

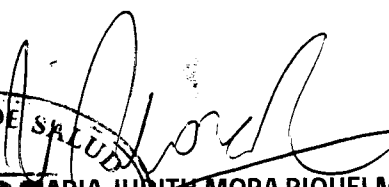
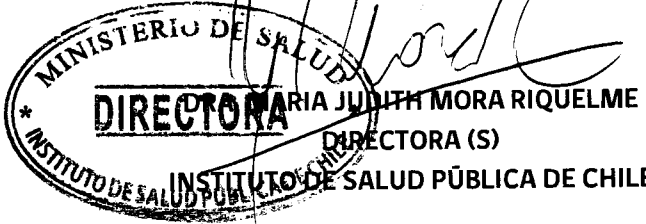
2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.

4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa y por correo electrónico a: notificacionesdt@ispch

6. **NOTIFÍQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución, por medio de la publicación en página web del Instituto de Salud Pública de Chile.
7. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.


**DIRECTORA**
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 010/23

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Comunicaciones Sociales Carabineros / Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago
- SD. Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, Sección Control de Comercio Nacional